

En Jerez de la Frontera, a 29 de Octubre de 2021

**“CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL EN JÓVENES ADULTOS”**

**REUNIDOS**

De una parte, [REDACTED] en su calidad de Delegada de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia, Diversidad, Vivienda y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra, [REDACTED] en su calidad de Director Ejecutivo de Espirituosos de España.

Reconociéndose ambas partes, mutuamente, capacidad jurídica para firmar el presente CONVENIO de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas

**MANIFIESTAN**

1. Que Espirituosos de España, es una asociación legalmente constituida, que agrupa a los productores y a los distribuidores de marcas de calidad de bebidas espirituosas.
2. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene entre sus competencias, la defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios y quiere potenciar aquellas acciones encaminadas a esta finalidad.
3. Que ambas partes muestran su preocupación por el consumo abusivo de bebidas alcohólicas, especialmente entre la población más joven y, en consecuencia, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Espirituosos de España manifiestan que una estrecha colaboración entre las partes en materia de prevención del consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas constituye un beneficio para los ciudadanos.
4. Que ambas partes firmaron el pasado 28 de julio de 2020 un Protocolo General de Colaboración cuyo objeto es promover conjuntamente la promoción de un consumo moderado y responsable de bebidas espirituosas entre la población adulta y prevenir el consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas y las consecuencias derivadas del mismo.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes en sus respectivos ámbitos de competencias, desean establecer líneas de colaboración detalladas en el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente CONVENIO que figurará como anexo al PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN, es implementar el Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol en Jóvenes Adultos", que pretende formar en consumo responsable de bebidas con contenido alcohólico entre la comunidad universitaria.

Desde 2011, la Federación Española de Bebidas Espirituosas se plantea la necesidad de intervenir en la comunidad universitaria, que en su mayoría se encuentra entre 18 y 25 años, y que son público permeable a mensajes que inciden en comportamientos y actitudes responsables ante el consumo del alcohol; desarrollando formaciones basadas en el ideario de su labor pedagógica realizada con menores.

Se trata de un colectivo mayor de edad, con lo que el consumo de alcohol es legal, por eso se hace necesaria su formación para que establezcan una relación responsable con el alcohol. Así, el trabajo de Espirituosos España con universidades se basa en el enfoque del modelo de la influencia de iguales, de este modo se utiliza a un pequeño grupo para que informe e influya positiva y activamente en el comportamiento de la mayoría; los propios estudiantes se convierten en agentes de prevención.

### **SEGUNDA.-**

El programa a desarrollar consiste en la impartición de al menos una charla formativa de carácter preventivo en torno al consumo responsable de bebidas alcohólicas.

Esta charla podrá ser desarrollada siempre y cuando haya un mínimo de 15 personas y un máximo en torno a las 50/60 personas. Como requisito indispensable que todos sean mayores de edad, preferiblemente con edad universitaria, entre 18 y 25 años.

La periodicidad y el número de charlas se concretarán según demanda del público destinatario.

Existe además la posibilidad de enlazar este programa con el de Los Noc-turnos, haciendo que el monitor que desarrolle el programa de prevención del consumo de alcohol al volante sea un voluntario formado a través de este programa.

### **TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.**

#### 1. Necesidades técnicas y físicas del espacio

El ayuntamiento deberá de facilitar una sala tipo aula, donde el monitor/a de Espirituosos España pueda desarrollar la charla.

La sala deberá de contar con un ordenador y proyector donde poder realizar la presentación. Así mismo, aunque no es indispensable, conexión a internet.

### 2. Difusión de la iniciativa:

El Ayuntamiento dará difusión a la realización de la charla para facilitar inscripciones en el caso de que se decida hacer por esta vía, y coordinará la comunicación a medios de la iniciativa mediante nota de prensa u otros canales que se acuerden.

La difusión del programa será consensuada entre ambas partes, que decidirán tanto el momento como el contenido y la forma de comunicarlo.

### 3. Destinatarios:

El Ayuntamiento facilitará la coordinación con una tercera entidad, por ejemplo la universidad, entidad educativa, asociaciones o colectivos juveniles, centros de tiempo libre, etc, para la realización de la charla.

## **CUARTA.- Compromisos de Espirituosos de España.**

1. Determinar en consenso con el Ayuntamiento la fecha en la que se desarrollará el programa, y organizar la acción.

2. Facilitar nota de prensa para la comunicación del acto. Así mismo, Espirituosos España podrá realizar informaciones en sus redes sociales de manera sincrónica a la realización del programa.

3. Informar sobre los datos de participación.

4. Acción formativa: Desarrollo del taller o charla y coste del formador/a y materiales.

**QUINTA.-** Este Convenio Específico tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado texto legal.

El presente Convenio Específico se regirá por lo previsto en su clausulado y estipulaciones del Protocolo General de Colaboración, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su estipulación Sexta, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento**

Será la establecida en la cláusula séptima del Protocolo General de Colaboración firmado entre las partes, con las funciones en él indicadas.

### **SÉPTIMA.- Vigencia, modificación y resolución del Convenio**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, o hasta el fin de la vigencia del Protocolo General de Colaboración suscrito por las partes con fecha 28 de julio de 2020, en caso de que la misma se produjera con anterioridad. No obstante, este convenio podrá modificarse previo acuerdo unánime de los firmantes y podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de sus pactos, y por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

El presente Convenio no contempla la previsión que establece el artículo 49.e de la citada Ley 40/2015, respecto de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, toda vez que para los casos de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, con las consecuencias que ello suponga.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio Específico en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Delegada de Igualdad, Políticas de Juventud Director Ejecutivo de Espirituosos de  
e Infancia, Diversidad, Vivienda y España  
Coordinación de Distritos

